

ACTA DE ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-4-2024-MDV/CS/OBRAS-2 SEGUNDA CONVOCATORIA "CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA NUEVO DEL DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO, CUI. 2519027."

1 NÚMERO DE ACTA AS-SM-4-2024-MDV/CS/OBRAS-2

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En el distrito de Vicco, siendo las Quince horas y Treinta Minutos del día Ocho (08) de Mayo del año 2024, en la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio 1er piso PZA.PLAZA DE ARMAS NRO. 110 PASCO - PASCO - VICCO de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados con Resolución de Alcaldía N° 084-2024-A-MDV, de fecha 23 de abril del 2024, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 4-2024-MDV/CS/OBRAS-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución: "DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA CON GRASS SINTETICO EN EL CENTRO POBLADO DE COCHAMARCA NUEVO DEL DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO, CUI. 2519027.". por un costo referencial de S/ 466,591.25 (Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Uno Con 25/100 Soles), contando con la participación de las siguientes personas:

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa según el Art. 46 literal a) del RLCE. se logró con la presencia de los siguientes:

Presidente	VASQUEZ RIVERA EDGAR LAWRENS	Titular	X	Dependencia:
		Suplente		
Primer Miembro	ARRIETA LOPEZ RUBEN ADOLFO	Titular	X	Dependencia:
		Suplente		
Segundo Miembro	ARIAS TAMARA DE RAMOS VERONICA	Titular	X	Dependencia:
		Suplente		

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

El presidente del Comité de Selección da inicio al Acto Privado dando a conocer que luego de haberse convocado el Procedimiento de selección, se registraron como participantes a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SE@CE en cumplimiento del Artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 051-2024-EF. los siguientes proveedores:

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC	ESTADO
1	ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO	10224994929	No válido
2	VELASQUEZ VASQUEZ EMILIO FELIX	10403887493	No válido
3	SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.	20407917520	Válido
4	CRISANTE EIRL	20451961196	Válido
5	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20486751151	Válido
6	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	20487065502	Válido
7	EMPRESA MINERA CONSTRUCTORA ASUNTOS AMBIENTALES Y TRANSPORTE HUAYLLAY S.A.	20489418691	Válido
8	RAMON MOSCOSO VARGAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	20489496900	Válido
9	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489554870	Válido
10	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604	Válido
11	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO E.I.R.L.	20529215038	Válido
12	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706	Válido
13	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291	Válido
14	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20568163487	Válido
15	N & R CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20573098731	Válido
16	CONSORCIO E & E INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES EIRL	20573177879	Válido
17	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BASILIO AVAL E.I.R.L.	20605122745	Válido
18	CONSTRUCTORA & CONSULTORA WARTIION E.I.R.L.	20606180897	Válido
19	EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES G & N CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.C.	20606880295	Válido
20	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20609833344	Válido
21	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20610312650	Válido
22	CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P S.A.C.	20612068004	Válido

5 PRESENTACION DE LA OFERTA:

Luego de haberse verificado el registro de participantes, en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Comité de Selección deja constancia que se ha recepcionado de manera electrónica, en cumplimiento del Artículo 90° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, Modificado por el Decreto Supremo N.º 051-2024-EF. las ofertas de los siguientes participantes:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CRISANTE EIRL	7/05/2024	20:32:14
2	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	7/05/2024	21:30:11
3	SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.	7/05/2024	22:06:29
4	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	7/05/2024	10:20:21
5	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	7/05/2024	21:26:04
6	CONSORCIO GRASS PERÚ	7/05/2024	18:16:17
7	CONSORCIO WARTIION	7/05/2024	16:36:16
8	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	7/05/2024	23:23:11

6 En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. La admisión de ofertas presentadas, para los documentos de presentación obligatoria, se tiene según al siguiente detalle:

7 **DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	No se admite la oferta por cuanto el representante legal de la empresa: JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA. No cuenta con capacidad legal y facultades de representación suficientes para suscribir la oferta, así como ejercer la representación del postor a la fecha de presentación de la oferta por el mismo hecho de que la vigencia de poder adjuntado en la oferta en los folio N° del 05 al 06 se encuentra vencida, así mismo el postor no demuestra haber tramitado la actualización de la vigencia de poder con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta por lo que no da lugar a subsanación alguna. (Opinión 128-2018/TDN, Resolución N° 0293-2021-TCE-S4).
2	JAMECH SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	No se admite la oferta por falta de firma en el anexo N° 06, folio (21, 22, 23 y 24) amparado en el Artículo 60 numeral 60.4. del R.I.C.E. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.
3	FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	No se admite la oferta por cuanto el representante legal de la empresa: FLORES GUERRERO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. No cuenta con capacidad legal y facultades de representación suficientes para suscribir la oferta, así como ejercer la representación del postor a la fecha de presentación de la oferta por el mismo hecho de que la vigencia de poder adjuntado en la oferta en los folio N° del 05 al 06 se encuentra vencida, así mismo el postor no demuestra haber tramitado la actualización de la vigencia de poder con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta por lo que no da lugar a subsanación alguna. (Opinión 128-2018/TDN, Resolución N° 0293-2021-TCE-S4).

4	CONSORCIO WARTHON	No se admite la oferta por cuanto el representante legal de la empresa: CONSTRUCTORA & CONSULTORA WARTHON EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la empresa: MUI.TISERY RALLOBER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. No cuenta con capacidad legal y facultades de representación suficientes para suscribir la oferta, así como ejercer la representación del postor a la fecha de presentación de la oferta por el mismo hecho de que la vigencia de poder adjuntado en la oferta en los folio N° del 05 al 06 se encuentra vencida, así mismo el postor no demuestra haber tramitado la actualización de la vigencia de poder con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta por lo que no da lugar a subsanación alguna. (Opinión 128-2018/TDN, Resolución N° 0293-2021-TCE-S4).
5	CONSTRUCTORA CLASE S.A.C.	No se admite la oferta por cuanto el representante legal de la empresa: CONSTRUCTORA CLASE S.A.C. No cuenta con capacidad legal y facultades de representación suficientes para suscribir la oferta, así como ejercer la representación del postor a la fecha de presentación de la oferta por el mismo hecho de que la vigencia de poder adjuntado en la oferta en los folio N° del 05 al 06 se encuentra vencida, así mismo el postor no demuestra haber tramitado la actualización de la vigencia de poder con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta por lo que no da lugar a subsanación alguna. (Opinión 128-2018/TDN, Resolución N° 0293-2021-TCE-S4).

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Condición o estado
1	CRISANTE EIRL	Admitido
2	SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.	Admitido
3	CONSORCIO GRASS PERÚ	Admitido

9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Que, el primer párrafo del punto 1.8) de la Sección General - Página N° 06 - de las Bases Estandarizadas, ha establecido lo siguiente: "La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.
Conforme al párrafo anterior, seguidamente el Comité de Selección procedió a evaluar la oferta, para determinar el orden de prelación, de lo cual se tiene el siguiente resultado:

10 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

10.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CRISANTE EIRL
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO = S/ 442,033.83	00

[Handwritten mark]

El postor CRISANTE EIRL se DESCALIFICA porque en El CONTRATO DE SERVICIO N° 102-2017- MDSJ/GM tiene el objeto de Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación de Servicios del Estadio Deportivo Municipal II Etapa en el Centro Poblado de Totoral (...)", el cual difiere con la experiencia del postor en la especialidad consignados en el literal B de los requisitos de calificación del capítulo III - requerimiento de las bases Integradas, el postor hace referencia en el anexo 10 que la empresa CRISANTE EIRL. es acreedor del 80% del monto del CONTRATO DE SERVICIO N° 102-2017- MDSJ/GM. pero revisando el contrato de consorcio la empresa: CRISANTE EIRL. Es acreedor del 65% del contrato. cual no garantiza la veracidad del documento, en los folios (46, 47 y 48) del CONTRATO DE SERVICIO N° 102-2017- MDSJ/GM. es ilegible la cual no garantiza la veracidad del documento, amparado en las bases estandarizadas donde en el numeral 1.8 pagina 05 menciona El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento: adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases. El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

00

SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES

10.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2 SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.

FACTORES	PUNTAJES
PRECIO = S/ 466,591.25	94.74
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	94.74

10.1 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3 CONSORCIO GRASS PERÚ

FACTORES	PUNTAJES
PRECIO = S/ 457,259.43	96.67
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	96.67

Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.

12 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1 SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		OEC
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		OEC
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

12.2 NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2 CONSORCIO GRASS PERÚ

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		OEC
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		OEC
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR		
B.1	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO	

13 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.

15 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONSORCIO GRASS PERÚ	S/ 457,259.43

16 BASE LEGAL

Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".



VASQUEZ RIVERA EDGAR LAWRENS



ARRIETA LOPEZ RUBEN ADOLFO



ARIAS TAMARA DE RAMOS VERONICA